

Lanús, 05 de septiembre de 2022.

**DECRETO N° 3.569.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-129/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-129/2022, referente a la adquisición de treinta mil (30.000) "BOLSAS BLANCAS", que serán utilizadas en la entrega de mercadería de los diferentes programas que organiza con un presupuesto oficial total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 739.200);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de agosto del año 2022, a las 11:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 130 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FUR IMMER S.R.L. (DEL SUR SERVICIOS) y CARY HARD S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico, sugiriendo la contratación con la firma CARY HARD S.A., C.U.I.T. N° 30-71372620-2, Proveedor General N° 4597, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 739.200,00),

en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 130 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 11 de agosto del año 2022, a las 11:00 horas, referente a la adquisición de treinta mil (30.000) "BOLSAS BLANCAS", que serán utilizadas en la entrega de mercadería de los diferentes programas de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-129/2022.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma CARY HARD S.A., C.U.I.T. N° 30-71372620-2, Proveedor General N° 4597, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3.488, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de treinta mil (30.000) "BOLSAS BLANCAS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-129/2022, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 739.200,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

